



**BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS
NÚMERO 6 Y NÚMERO 8 EN EL MERCADO DE ABASTOS DE DURANGO Y LA
REGULACION DE LA CONCESIÓN DE LOS MISMOS**

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

1. OBJETO

Objeto: concesión demanial de los puestos número 1; número 5; número 6 y número 8 del Mercado de Abastos de Durango, sito en la calle Uribarri 2.

Número de expediente: KN2026000022

División por lotes: sí.

LOTE 1	PUESTO 1	ACTIVIDAD ALIMENTARIA ABIERTA
LOTE 2	PUESTO 5	ACTIVIDAD ALIMENTARIA ABIERTA
LOTE 3	PUESTO 6	ACTIVIDAD ALIMENTARIA ABIERTA
LOTE 4	PUESTO 8	ACTIVIDAD ALIMENTARIA ABIERTA

Código CPV (vocabulario común de contratos públicos):

15890000-3: Productos alimenticios diversos y alimentos secos.

55900000-9: Servicios comerciales al por menor.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONCESIÓN

En la Memoria justificativa constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración de la presente licitación.

3. CANON

El canon por la utilización del dominio público tendrá el carácter de tasa y será el recogido en la Ordenanza reguladora de las tasas por ocupación de dominio público municipal ¹ vigente, en concreto, el Epígrafe 6) Utilización privativa del Mercado Municipal de Abastos, a favor de personas titulares de concesión administrativa.



Nota informativa: se encuentra actualmente en trámite una modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por ocupación de dominio público municipal, cuya aprobación definitiva se prevé con anterioridad a la adjudicación de la concesión. En caso de aprobarse en los términos previstos, el canon mensual aplicable sería de 11,31 €/m². Esta cifra se proporciona exclusivamente a efectos informativos y no supone derecho alguno hasta la entrada en vigor de la ordenanza modificada. En la siguiente tabla puede observarse el canon anual de cada puesto en caso de aprobarse definitivamente la misma:

PUESTO	SUPERFICIE (m2)	%	ACTIVIDAD	CANON mes	CANON anual
1	40	8,23%	ACTIVIDAD ALIMENTARIA ABIERTA	452,40 €	5.428,80 €
5	24	4,94%	ACTIVIDAD ALIMENTARIA ABIERTA	271,44 €	3.247,28 €
6	24,5	5,04%	ACTIVIDAD ALIMENTARIA ABIERTA	277,10 €	3.325,14 €
8	30,5	6,28%	ACTIVIDAD ALIMENTARIA ABIERTA	344,96 €	4.139,46 €

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de la concesión será de UN (1) año, contado a partir de la fecha de inicio que se establezca en la resolución de adjudicación, la cual no podrá fijarse en una fecha posterior a 15 días desde la fecha de adjudicación del puesto.

La concesión podrá prorrogarse anualmente, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de DIEZ (10) AÑOS.

Se entenderá que la concesionaria presta su consentimiento a la prórroga anual si no notifica al Ayuntamiento su voluntad de no continuar con una antelación mínima de un (1) mes a la finalización de cada anualidad. La prórroga, en su caso, será acordada mediante Resolución.

En el momento de la resolución/conclusión de la concesión, se procederá a levantar acta, estando obligada la concesionaria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía depositada.

5. GARANTÍAS

5.1. Garantía provisional: No procede.

5.2. Garantía definitiva: Sí, por importe de quinientos (500) euros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

El propuesto adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos, todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP.



Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato.

La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar la concesión en plazo.
- b) De las penalidades impuestas a la concesionaria.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en las bases que rigen la concesión demanial; de los gastos originados a la concesionaria por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución de la concesión.

6. SEGUROS

Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios o a otras personas como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del contrato, no generaran ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento y, serán asumidos íntegramente por la concesionaria quien deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **300.000 euros**. Si la indemnización supera el límite establecido en la póliza, será la adjudicataria quien se hará cargo de la totalidad del importe reclamado.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ACCESO A LOS PLIEGOS

7.1. Órgano de adjudicación: concejala delegada del área de Organización del Ayuntamiento de Durango en virtud del Decreto nº 2024/1604 de fecha 7 junio de 2024, y, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.2. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

7.3. Consulta sobre los pliegos: kontratazioa@durango.eus

7.4 Acceso a los pliegos: la presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento (www.durango.eus), alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

8. LICITACIÓN

8.1. Tramitación: Ordinaria.



8.2. Procedimiento: Abierto.

8.3. Licitación electrónica: Sí.

8.4. Contrato reservado: No.

8.5. Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

9. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACION DE OFERTAS

9.1. Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la plataforma de Contratación Pública de Euskadi, hasta las 15:00 horas del último día del plazo.

Durante el plazo de presentación de ofertas (previsiblemente durante los primeros días del plazo) el Ayuntamiento ofrecerá a las empresas licitadoras que estuvieran interesadas la posibilidad de VISITAR LOS PUESTOS OBJETO DE ESTA CONCESIÓN con el fin de que puedan conocer sus características y estado. Quienes estén INTERESADOS en la visita DEBERÁN SOLICITARLO en el siguiente correo electrónico: kontratazioa@durango.eus

Una vez recibidas las solicitudes de visita el Ayuntamiento publicara en la Plataforma el o los días de visita y las correspondientes horas.

9.2. Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi antes de la fecha y hora establecidas en el anuncio de licitación para su terminación.

Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

<https://www.contratacion.euskadi.eus>.

9.3. Forma de presentación de las proposiciones

Las licitadoras deberán presentar **TRES (3) sobres**, con el contenido que se indica a continuación.

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Se trata de una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las personas, entidades o empresas para un procedimiento de contratación pública.

La declaración se ajustará al modelo publicado en el anuncio de la licitación.



En los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante en la que figurará la información a cada una de las empresas.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Asimismo, en el caso de que se complete la solvencia con medios de terceros, se aportará la correspondiente declaración (DEUC) debidamente firmada por las entidades terceras titulares de los medios complementarios.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS DE VALORACION MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Este sobre contendrá el proyecto especificado en la cláusula 12.1 de las presentes bases.

SOBRE Nº 3: CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA.

Este sobre contendrá el modelo recogido como Anexo I de las bases administrativas, en relación a los criterios señalados en la cláusula 12.2 de estas bases.

SERÁN RECHAZADAS TODAS AQUELLAS OFERTAS QUE NO RESPETEN EL CONTENIDO EXIGIDO EN CADA SOBRE.

EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, INCLUSO DURANTE EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN, ESTARÁ FACULTADO PARA OBTENER DE LOS LICITADORES LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS ASPECTOS CONTENIDOS TANTO EN LAS DECLARACIONES RESPONSABLES COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

9.4. Plazo durante el cual la licitadora está obligada a mantener su oferta: CUATRO (4) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.5. Admisión de variantes: No.

9.6. Condiciones de utilización de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi:

- La preparación y presentación de ofertas se realiza de forma telemática por la licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas es realizada por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación se lleva a cabo a través de la plataforma.



- Cada licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las presentadas.
- La presentación de proposiciones supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en las bases que rigen la concesión sin salvedad o reserva alguna.

10. SOLVENCIA

10.1. Solvencia ECONÓMICA y FINANCIERA

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: la existencia de un seguro de responsabilidad civil, por importe igual o superior a **300.000 euros**.

10.2. Solvencia TÉCNICA o PROFESIONAL

Requisitos mínimos de solvencia técnica /profesional:

Experiencia mínima de UN (1) año, adquirida mediante gestión directa o participación por cuenta ajena, en actividades relacionadas con el comercio minorista o con actividades profesionales que guarden relación directa con el producto o sector objeto de la licitación.

El adjudicatario acreditará la experiencia señalada mediante histórico de alta en IAE, vida laboral, contrato o cualquier documento que lo acredite (fundamentado en el artículo 90.3 de la LCSP por ser un servicio de proximidad).

Solvencia técnica y/o profesional para empresas de nueva creación: cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios establecidos en la letra b) y e) del apartado 1 del artículo 90 LCSP:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

11. ACREDITACIONES QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- a) Se permite que sean expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos los siguientes documentos:
 - Los emitidos por las administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
 - Los emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.



- b) No se permite la incorporación de oficio, previa autorización de la empresa.
- c) Habrá de acreditarse el cumplimiento de la normativa vigente para la explotación de puestos:
 - Registro sanitario.
 - Copia de las tarjetas de manipuladores de alimentos del personal que trabaja en la actividad.
 - Copia del contrato de la póliza y recibo vigente del seguro de Responsabilidad Civil para atender los riesgos de la explotación, en cuantía suficiente a tenor de la disposición transitoria segunda de la ley 4/1995 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación máxima que podrá obtenerse será de **100 puntos**. Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

12.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Hasta 30 PUNTOS

Se deberá incluir un proyecto de máximo 15 páginas Din A4 y tamaño de letra 11 en el que se desarrollen los siguientes aspectos:

A. Gestión del Espacio (hasta 10 puntos).

- Adecuación de la idea propuesta y su integración con el Mercado de Abastos de Durango.
- Forma de ejecución del servicio y capacidad de atracción de público en la propuesta presentada, valorándose la capacidad y métodos de atracción de la propuesta a colectivos distintos de los consumidores habituales del mercado.

B. Estrategias comerciales y campañas de promoción para la puesta en marcha del puesto (hasta 10 puntos).

- Actividades promocionales dinamizadoras desde el punto de vista comercial, con especial atención a lo local.
- Medidas propuestas para acciones conjuntas entre los/las diferentes titulares de puestos del mercado.

C. Variedad de productos y/o servicios a ofrecer (hasta 10 puntos).



- Se deberá presentar una descripción de los productos a ofrecer. Además, se valorarán aspectos como:

- Integración del producto local y su comercialización de forma novedosa o diferente.
- Propuesta de presentación, imagen y exposición de los productos ofertados.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras – Puntuación máxima.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras – 75% de la puntuación máxima.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio del servicio y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas – 50% de la puntuación máxima.
- Deficiente: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato – 25% de la puntuación máxima.
- Muy deficiente: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato – sin puntuación.

12.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Hasta 70 PUNTOS

12.2.1 Criterios automáticos:

<u>N</u>	<u>Criterio</u>	<u>Puntos</u>
1	Experiencia en negocio al por menor	Hasta 30 puntos



	Se valorará la experiencia de la persona física licitadora o adscrita a la ejecución del contrato (en caso de tratarse de una persona jurídica) gestionando directamente o participando por cuenta ajena en un negocio de comercio al por menor en la actividad comercial a la que opta, siempre que se trate de experiencia superior a UN (1) AÑO, (que es el mínimo exigido como solvencia técnica). Se otorgaran 3 puntos por cada año adicional de experiencia en la actividad comercial a la que se opta, hasta un máximo de 30 puntos. Esta valoración se fundamenta en que la experiencia incide en la calidad del servicio de manera significativa por ser un servicio de proximidad. Artículo 90.3 de la Ley de Contratos por ser un servicio de proximidad.	
2	Ampliar el horario de atención mínimo exigidos en la cláusula 5.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas	Hasta 20 puntos
	Siendo que las concesionarias están obligadas a mantener abiertos y en funcionamiento sus puestos durante un mínimo de cinco (5) horas diarias, dentro del horario general de apertura del mercado, de lunes a sábado, ambos inclusive, se otorgará la siguiente puntuación a aquellas que oferten: 20 puntos: tener abierto y en funcionamiento el negocio un mínimo de ocho (8) horas diarias, de lunes a sábado. 15 puntos: tener abierto y en funcionamiento el negocio un mínimo de siete (7) horas diarias, de lunes a sábado. 10 puntos: tener abierto y en funcionamiento el negocio un mínimo de seis (6) horas diarias, de lunes a sábado.	
3	Reducción del plazo de puesta en funcionamiento del puesto	Hasta 10 puntos



	Siendo el plazo máximo general de puesta en funcionamiento de 90 días naturales, en caso de comprometerse a iniciar la actividad con anterioridad se otorgará la siguiente puntuación: 10 puntos: si el inicio de actividad se lleva a cabo dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de inicio establecida en la resolución del acuerdo de adjudicación. 5 puntos: si el inicio de actividad se lleva a cabo dentro del plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de inicio establecida en la resolución del acuerdo de adjudicación.	
4	Prioridad si se comercializan las siguientes actividades alimentarias	Hasta 10 puntos
	Se priorizarán las siguientes actividades alimentarias frente a cualquier otra: - Frutería - Pescadería - Quesos y lácteos - Vinoteca y productos enológicos - Productos gourmet y delicatessen - Productos alimentarios a granel - Comida preparada (incluyendo cocina fría, platos preparados y oferta tipo take away especializada) - Helados - Alimentación especializada no incluida en las categorías anteriores, siempre que suponga una oferta diferenciada Las propuestas que incluyan al menos una de las actividades alimentarias enumeradas recibirán una puntuación adicional de 10 puntos sobre el total de la valoración.	

13. PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES

Cada licitadora podrá presentar oferta para uno o varios lotes (puestos), siempre que cumpla los requisitos de solvencia exigidos para cada uno de los puestos a los que opte.

Podrán presentarse ofertas tanto para actividades distintas, como para una misma actividad en diferentes puestos. En este último caso, deberá indicarse claramente que la actividad es la misma y que la licitadora acepta cualquiera de los puestos ofertados según el orden de preferencia que señale.



Cuando una licitadora opte a más de un lote, deberá indicar expresamente en su oferta el orden de preferencia entre los lotes a los que concurre. En caso de no indicarse, el órgano de contratación podrá adjudicar discrecionalmente en función del interés público y la mejor organización del mercado.

La adjudicación de los lotes se realizará de forma progresiva, según la puntuación total obtenida por cada licitadora y conforme al siguiente procedimiento:

- **Primera fase:** Se adjudicarán los lotes por orden de puntuación, asignando a cada licitadora, en primer lugar, el lote mejor valorado disponible dentro de sus preferencias. Si una licitadora obtiene puntuación suficiente para más de un lote, se le asignará aquel que haya indicado como preferente, siempre que aún no haya sido adjudicado a otra licitadora con mayor puntuación.
- **Segunda fase:** Una vez adjudicado un lote a cada licitadora, si quedan lotes vacantes, podrán adjudicarse segundos lotes a licitadoras que hayan presentado varias ofertas, siguiendo el orden de puntuación general.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por este orden:

- Tendrán preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en el Proyecto presentado (memoria del sobre nº2).
- En caso de que persista el empate, tendrán preferencia las licitadoras que no opten a otro lote (puesto), sea por haberse presentado a un único lote, sea por no haber resultado adjudicataria de otro.
- En último término, el empate se resolverá mediante sorteo público.

14. LISTADO DE LICITADORAS NO ADJUDICATARIAS DE PUESTOS

Con las personas que no hayan sido finalmente adjudicatarias de puestos se elaborará un listado, que servirá para poder adjudicarle los puestos que queden vacantes por renuncia de la persona titular o por cualquier otra causa de resolución, en función de los puestos a los que hayan optado y la preferencia de adjudicación que hayan expresado en su solicitud, en caso de haber optado a más de un puesto.

15. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:



- **APERTURA DEL SOBRE N° 1**

Se llevará a cabo la apertura del sobre n° 1 y calificará la documentación incluida en el mismo.

Si se observasen defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que la licitadora subsane el error.

No presentar alguno de los sobres exigidos constituye causa de exclusión del procedimiento.

- **APERTURA DEL SOBRE N° 2**

La Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre n° 2, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante.

- **APERTURA DEL SOBRE N° 3**

La Mesa de Contratación, en acto público, llevará a cabo la apertura del sobre n° 3, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante.

16. REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- 1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

- a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

- a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- a.2.- Los poderes de representación.



La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- b) Los que acrediten que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el **Apartado 10** de las presentes bases.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado 5** de las presentes bases.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como concesionario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

17. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONCESIÓN

Se consideran condiciones esenciales del contrato y, en su caso, condiciones especiales de ejecución las siguientes:



1. Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

La concesionaria, durante la explotación del puesto del mercado y respecto al mismo, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, normativa estatal, convenios colectivos.

2. Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones de la OIT.

La concesionaria asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la concesión.

3. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. La adjudicataria asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Obligación de evitar estereotipos sexistas. En toda documentación escrita o digital, que se genere con motivo de la explotación del puesto del mercado, la adjudicataria deberá emplear un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

5. Identificación del convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

6. Obligación del pago del salario recogido en el convenio. La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional de la persona trabajadora, sin que en ningún caso se pueda abonar un salario inferior a aquel.

7. El cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el **Apartado 22 y 23** de las presentes bases.

18. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONCESIÓN

Obligaciones laborales, sociales y en materia de prevención de riesgos laborales del contratista

- La presente concesión se halla sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto de la concesión, en el caso de resultar adjudicatarios, y tendrán la obligación de facilitar cuanta información se



requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el puesto, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- Quienes concurren a la licitación aceptan voluntariamente el que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- La concesionaria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la explotación del puesto del mercado el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los/as trabajadores/as en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La concesionaria estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

19. INFRACCIONES

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en la concesión y en la propia Ley serán penalizables, pudiendo procederse a la resolución de la concesión en los casos expresamente previstos en las bases y en las disposiciones legales vigentes.

Las infracciones que cometa la adjudicataria en ejecución de la actividad, se calificarán de muy graves, graves y leves.

a) Se calificarán infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación de la actividad superior a 90 días naturales sobre la fecha prevista, o superior al plazo reducido ofertado conforme se establece en la cláusula 12 de las bases administrativas que rigen la presente concesión demanial, salvo razones justificadas o de fuerza mayor, que en todo caso, deberán ser apreciadas por el Ayuntamiento, conforme a lo estipulado en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La prestación, manifiestamente defectuosa o irregular de la actividad, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de la actividad.



- Desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas por el Ayuntamiento, relativas al orden, forma y régimen de la actividad según la concesión, o la reposición de material inservible.
- La cesación en la prestación de la actividad por el adjudicatario, sin mediar el preaviso exigido en la cláusula 4 de las presentes bases.
- La reiteración en la comisión de dos (2) infracciones graves en el período de un (1) año natural.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía, para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestias al público.
- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre las variaciones de detalle de la actividad que no impliquen gastos para la adjudicataria.
- Irregularidades en la prestación de la actividad, con arreglo a las condiciones fijadas en las bases que rigen la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito a la actividad.
- Se considerará infracción grave la reiteración en la comisión de dos (2) infracciones leves en el período de un (1) año natural.

c) Se considerarán infracciones leves:

- La no participación en las actividades de dinamización del mercado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.1 g.
- El incumplimiento del horario mínimo de apertura establecido en la cláusula 5 de las presentes bases.
- El incumplimiento del horario mínimo de apertura ofertado por la concesionaria, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12 de las bases administrativas que rigen la presente concesión demanial. En este caso, la penalidad se graduará en su grado medio.
- Todas las demás, no previstas anteriormente y que conculquen, de algún modo, las condiciones de este contrato, en perjuicio leve de los servicios.

20. CONSECUENCIAS DE LAS INFRACCIONES



Serán causa de resolución, además de las recogidas en las bases técnicas, bases administrativas y en la legislación aplicable, la comisión de una infracción muy grave, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

En caso de comisión de alguna de las infracciones recogidas en la cláusula 13 de las presentes bases, se aplicarán las correspondientes penalidades económicas.

El importe de dichas penalidades se establecerá atendiendo a la naturaleza y gravedad de la infracción cometida, conforme a la siguiente escala:

- **Infracciones leves:** entre 300 y 750 euros.
- **Infracciones graves:** entre 750,01 y 1.500 euros.
- **Infracciones muy graves:** entre 1.500,01 y 3.000 euros.

La determinación concreta dentro de cada tramo se realizará atendiendo a circunstancias como la intencionalidad, reiteración, perjuicio causado, beneficio obtenido y grado de incumplimiento de las obligaciones establecidas.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de la concesión, además de las específicamente recogidas en las bases técnicas, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida por parte del adjudicatario de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción manifiesta y continuada de la adjudicataria, a las facultades de dirección e inspección por parte de la Administración u órgano de control delegado.
- La declaración de concurso de acreedores o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas establecidas en las bases que rigen la licitación, así como la existencia de graves deficiencias en el funcionamiento de los Servicios.
- Las demás causas establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

22. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas



con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.durango.eus

23. TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la **declaración responsable que deberá suscribir** para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.



5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.
- c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

En el caso de que el contrato no conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos:

- 1.- Se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal bajo titularidad del Ayuntamiento.
- 2.- En caso de que se produzca un acceso incidental y no autorizado a datos de carácter personal, la entidad se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona delegada de protección de datos de la organización responsable sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.



3.- Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información implantada y emitida por el Ayuntamiento.

Durango, 2 de junio de 2026

**Iraide Zugazaga Uriarte
Idazkaritza, Kontratazio eta
Ondare Teknikaria**

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado eletronicamente

Durango, 2 de junio de 2026

**Ane Aldazabal Rodriguez
Behin behineko Idazkaria
Secretaria accidental**

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente